

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA Nº D521880
PERTENECE AL EJERCITO DE:
PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1,988
SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1,998
TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2,008

ORIGINAL

OSCAR CHAVES CAMACHO
HOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 251 MES NOV AÑO 1,976

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: BOGOTA D.E. EL 3 AGOSTO DE 1,958
PROFESION: BACHILLER CLASICO 76
ACTA DE CLASIFICACION No. 137 DE FECHA: 5 NOV-76
LUGAR DE CLASIFICACION: BOGOTA
RECIBO No. 074506 DE FECHA 22 NOV-76
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA D. E. 26 NOV-76

TENIENTE HENRY FERNANDEZ MENDOZA
COMANDANTE DISTRITO MILITAR No. 4

TTE. CORONEL MARIO RIVERA CUBIDES
COMANDANTE DE LA 1a. ZONA

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EN ATENCION A QUE

OSCAR CHAVES CAMACHO

C.C. 19.337.893 - BOGOTA

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE MEDICINA

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **MEDICO Y CIRUJANO**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1.983

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADEMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Folio 4.ch Ziehn 84
Bogotá, 8 de Diciembre 1984

N° 2975

03019

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE MEDICINA

ACTA DE GRADO Nº SG— 496

En la ciudad de Bogotá el día 25 del mes de julio de 1983 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Jorge Hoyos, S.J., Rector en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, autorizada para el efecto según Resolución Nº _____ del día _____ del mes de _____ de 19____ del Ministerio de Educación Nacional, y previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MEDICO Y CIRUJANO

a OSCAR CHAVES CAMACHO

identificado con cc Nº 19.337.893 Bogotá quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales; y le otorgó el Diploma Nº 2975 que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de julio de 19 83

Firmado por

JORGE HOYOS, S.J.	MARIA EUGENIA QUERUBIN	ALBERTO ESCALLON
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

María Eugenia Querubín
Secretario General

Bogotá, 25 de julio de 1983

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

... Notaría Veintiseis del circulo de Bogotá ... que las firmas que autorizan el anterior documento corresponden a las registradas en la Notaría. Por María Eugenia Querubin Jaramillo ... rogó la contestación que se ha hecho de ellas ... en Bogotá a 16 AGO. 1983

Nº 04512

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA MEDINA DE LOPEZ VILLA VENTISEIS DE BOGOTA

IMPRENTA DE LA PUC DE COLOMBIA S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

La Universidad Nacional Autónoma de México



otorga a

Oscar Chaves Camacho

el diploma de especialidad en

Radiodiagnóstico

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen final del curso de especialización que sustentó el día 3 de junio de 1991 según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de agosto de 1991.

El Secretario General

Dr. Salvador Malo

El Rector

Dr. José Sarukhán

ICFES **INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

RESOLUCION No. 000592 **DE 19**

20 MAR. 1992

Por la cual se convalida un titulo obtenido en el exterior

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que OSCAR CHAVES CAMACHO, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadania 19.337.893 de Bogotá, presentó ante este Instituto el titulo de ESPECIALIDAD EN RADIODIAGNOSTICO, otorgado el 21 de agosto de 1991, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, México, Estados Unidos Mexicanos, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que además presenta el titulo de MEDICO Y CIRUJANO, expedido el 22 de julio de 1983, por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, Bogotá, Colombia;

Que los estudios fueron evaluados según el articulo 5o. del Decreto 1074 de 1980;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

D.-01

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19 20 MAR. 1992 HOJA No. _____

Por la cual se convalida un titulo obtenido en el extranjero a OSCAR CHAVES CAMACHO

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el titulo de ESPECIALIDAD EN RADIODIAGNOSTICO, otorgado el 21 de agosto de 1991, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, México, Estados Unidos Mexicanos, a OSCAR CHAVES CAMACHO, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 19.337.893 de Bogotá, como equivalente al titulo de ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA que, en la modalidad de Formacion avanzada, otorgan las instituciones colombianas de educación superior, de acuerdo con el artículo 37 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal g) del articulo 3o, del Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la División de Evaluación Juridica de este Instituto el registro de dicho titulo y para tal efecto preséntese el original del diploma y la copia de esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en la via gubernativa.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 20 MAR. 1992

Original firmado por el
DR. ROQUE GONZALEZ GARZON

ROQUE GONZALEZ GARZON
Director General

ORIGINAL FIRMADO POR
Alvaro Martinez Ocampo

ALVARO MARTINEZ OCAMPO
Secretario General

GUILLERMO SOLARTE LINE
Jefe Oficina Coordinadora
y Convalidación de Titulos

D-04

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 18122 29 NOV 1984

Por la cual se concede una autorización

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL,

En ejercicio de la delegación conferida por resoluciones números 05301 y 05665 de 1983 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que OSCAR CHAVES CAMACHO con cédula de ciudadanía número 19.337.893 de Bogotá ha solicitado el registro de su Diploma

De MEDICO Y CIRUJANO

Que le otorgó LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

El 22 de julio de 1.983

Que dicho Diploma se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de Bogotá

Al folio 4 - CH del Libro 84 de 8 de Noviembre de 1.984

Que Cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el Servicio Seccional de Salud Meta.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a OSCAR CHAVES CAMACHO

para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO

en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro de Salud, 29 NOV 1984

HUMBERTO CORDOBA W
Director Vigilancia y Control

JUDITH GUZMAN PARRA
Jefe Sección Profesiones

ev

HUMBERTO CORDOBA W.
Director Vigilancia y Control

JUDITH GUZMAN PARRA
Jefe Sección Profesiones

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 15122 29 NOV 1984

Por la cual se concede una autorización

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL,

En ejercicio de la delegación conferida por resoluciones números 05301 y 05665 de 1983 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que OSCAR CHAVES CAMACHO con cédula de ciudadanía número 9.337.893 de Bogotá ha solicitado el registro de su Diploma

De MEDICO Y CIRUJANO

Que le otorgó LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

El 22 de julio de 1.983

Que dicho Diploma se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de Bogotá

Al folio 4 - CH del Libro 84 de 8 de Noviembre de 1.984

Que Cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el Servicio Seccional de Salud Meta.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a OSCAR CHAVES CAMACHO

Para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO

En el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro de Salud, 29 NOV 1984

HUMBERTO CORDOBA W.
Director Vigilancia y Control

JUDITH GUZMAN PARRA
Jefe Sección Profesiones

ev

HUMBERTO CORDOBA W.
Director Vigilancia y Control

JUDITH GUZMAN PARRA
Jefe Sección Profesiones



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO

Libertad y Orden

Registro No. 01 18122/1984

Firma Medico

Nombres y Apellidos
OSCAR CHAVES CAMACHO

C.C. o C.E. C 19337893 De BOGOTA

Universidad JAVERIANA Ciudad BOGOTA

Código 42085/01 Fecha de Expedición 04/04/05



FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **OSCAR CHAVES CAMACHO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **19337893,** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
3-313	01/07/2007	30/09/2007	MEDICO RADIOLOGO	$ 29.754.000	MEISSEN
3-120	02/01/2009	30/06/2009	MEDICO RADIOLOGO	$ 40.083.333	MEISSEN
3-573	01/07/2009	31/12/2009	MEDICO RADIOLOGO	$ 31.200.000	MEISSEN
3-154	04/01/2010	03/01/2011	MEDICO RADIOLOGO	$ 80.372.500	MEISSEN
3-056	04/01/2011	31/03/2011	MEDICO RADIOLOGO	$ 24.102.000	MEISSEN
3-288	01/04/2011	30/06/2011	MEDICO RADIOLOGO	$ 65.143.333	MEISSEN
3-516	01/07/2011	03/01/2012	MEDICO RADIOLOGO	$ 83.200.000	MEISSEN
3-144	04/01/2012	30/06/2012	MEDICO RADIOLOGO	$ 109.440.000	MEISSEN
4620 –	25/09/2013	30/09/2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 13.000.000	TUNJUELITO
4770	01/10/2013	31/10/2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 12.000.000	TUNJUELITO
5481	01/11/2013	30/11/2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 13.000.000	TUNJUELITO
6436	02/12/2013	31/12/2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 15.000.000	TUNJUELITO
133	02/01/2014	31/01/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 15.000.000	TUNJUELITO
844	03/02/2014	28/02/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000	TUNJUELITO
1606	03/03/2014	30/06/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 68.000.000	TUNJUELITO
3447	01/07/2014	31/07/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000	TUNJUELITO
4210	01/08/2014	30/08/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000	TUNJUELITO
4929	01/09/2014	30/09/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000	TUNJUELITO
5662	01/10/2014	30/10/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000	TUNJUELITO
6366	04/11/2014	30/11/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 11.000.000	TUNJUELITO
7097	01/12/2014	30/12/2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 12.000.000	TUNJUELITO
113	02/01/2015	31/01/2015	MEDICO RADIOLOGO	$ 13.500.000	TUNJUELITO
O-1763	07/04/2014	30/04/2014	RADIOLOGO	$ 20.000.000	MEISSEN
O-2520	01/05/2014	30/07/2014	RADIOLOGO	$ 67.000.000	MEISSEN
O-2842	01/08/2014	31/08/2014	RADIOLOGO	$ 20.000.000	MEISSEN
O-3630	01/09/2014	19/09/2014	RADIOLOGO	$ 22.000.000	MEISSEN
O-4417	02/10/2014	11/11/2014	RADIOLOGO	$ 9.533.333	MEISSEN
O-5247	01/12/2014	01/01/2015	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO Y SOPORTE, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE RADIOLOGIA	$ 15.700.000	MEISSEN
O-167	02/01/2015	31/01/2015	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO Y SOPORTE, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE RADIOLOGIA	$ 18.200.000	MEISSEN
O-954	01/02/2015	28/02/2015	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO Y SOPORTE, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE RADIOLOGIA	$ 20.000.000	MEISSEN
O-1737	01/03/2015	30/09/2015	RADIOLOGO	$ 144.600.000	MEISSEN
O-2743	01/10/2015	03/01/2016	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO Y SOPORTE, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE RADIOLOGIA	$ 63.000.000	MEISSEN

O-153	04/01/2016	31/08/2016	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO Y SOPORTE, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE RADIOLOGIA	$ 171.500.000	MEISSEN
4582	01/09/2016	07/01/2017	MEDICO ESPECIALISTA - RADIOLOGIA	$ 151.792.667	SUBRED SUR
3527	08/01/2017	31/08/2017	MEDICO ESPECIALISTA - RADIOLOGIA	$ 316.151.794	SUBRED SUR
7133	01/09/2017	31/12/2017	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$ 130.000.000	SUBRED SUR
3836	03/01/2018	30/06/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$ 301.668.667	SUBRED SUR
9213	01/07/2018	31/01/2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$ 149.600.000	SUBRED SUR
852	01/02/2019	31/01/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$ 358.930.000	SUBRED SUR
2933	01/02/2020	30/06/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL	$ 132.000.000	SUBRED SUR

Cabe señalar que el contrato 2933 a la fecha se encuentra en ejecución.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica **7428585 Ext. 1504**. Código de Verificación: **=B=GBCIO2**

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Veinte (20) días del mes Mayo del 2020.

MARIA CLAUDIA ONATE VASQUEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Adriana Maria Alonso Torres	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	AMAT
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE
TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Institución, él(la) señor(a) OSCAR CHAVES CAMACHO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.337.893 expedida en Bogotá, suscribió contrato de prestación de servicios personales de carácter privado, en el cual están incluidas actas de prorroga y adición las cuales hacen parte integral de estos contratos, desarrollando actividades de MEDICO RADOLOGO, con los siguientes términos de ejecución:

EJECUCIÓN	VALOR
Del 21 de octubre al 30 de noviembre de 2005	$ 15.543.333
Del 03 de enero al 30 de junio de 2006	$ 29.916.667
Del 01 de julio al 30 de diciembre de 2006	$ 26.400.000
Del 02 de enero al 30 de junio de 2007	$ 37.860.000
Del 01 de julio de 2007 al 02 de enero de 2008	$ 29.754.000
Del 03 de enero al 30 de junio de 2008	$ 42.482.283
Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008	$ 35.750.000
Del 02 de enero al 30 de junio de 2009	$ 40.083.333
Del 01 de julio de 2009 al 03 de enero de 2010	$ 31.200.000
Del 04 de enero de 2010 al 03 de enero de 2011	$ 80.372.500
Del 04 de enero al 31 de marzo de 2011	$ 24.102.000
Del 01 de abril al 30 de junio de 2011	$ 65.143.333
Del 01 de julio de 2011 al 03 de enero de 2012	$ 83.199.999
Del 04 de enero al 30 de junio de 2012	$ 108.440.000

Se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de 2012

JOSE OLIVERIO CANO SANABRIA
Profesional Especializado

2553

Elaboró: Yohana Gómez
Revisó: Yenny Carolina Aranda
Aprobó: José Oliverio Cano Sanabria

	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL DE ATENCIÓN ESE NIT Nº 830.077.617-6								
	Proceso:	CONTRATACION							
	FORMATO CERTIFICACIONES DEL PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
	Tipo de proceso:	Estratégico		Misional		Apoyo	X	Transversal	
Fecha Aprobación:	Junio de 2014				Responsable:		GESTION DEL TALENTO HUMANO		

EL SUSCRITO SUBGERENTE DEL HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HACE CONSTAR:

Que revisado el archivo general del Hospital, se encuentra el registro de CHAVES CAMACHO OSCAR identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 19.337.893, quien ha prestado sus servicios en esta Entidad vinculado por Orden de Prestación de Servicios así:

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO	VALOR CONTRATO
	DESDE	HASTA		
No. 4629 de 2013	25 de septiembre de 2013	30 de septiembre de 2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 13.000.000
No. 4779 de 2013	1 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 12.000.000
N° 5481 de 2013	1 de noviembre de 2013	30 de noviembre de 2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 13.000.000
No. 6436 de 2013	2 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2013	MEDICO RADIOLOGO	$ 15.000.000
No. 130 de 2014	2 de enero de 2014	31 de enero de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 15.000.000
No. 844 de 2014	3 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000
No. 1666 de 2014	3 de marzo de 2014	30 de junio de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 53.000.000
No. 3447 de 2014	1 de julio de 2014	31 de Julio de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000
No. 4210 de 2014	1 de agosto de 2014	30 de agosto de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000
No. 4979 de 2014	1 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000
No. 5662 de 2014	1 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 17.000.000
No. 6386 de 2014	4 de noviembre de 2014	30 de Noviembre de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 11.000.000
No. 7097 de 2014	1 de diciembre de 2014	30 de Diciembre de 2014	MEDICO RADIOLOGO	$ 12.000.000
No. 113 de 2015	2 de enero de 2015	EN EJECUCIÓN	MEDICO RADIOLOGO	$ 13.500.000

Para confirmar los datos que contiene esta constancia o solicitar información adicional favor comunicarse al área de contratación, líneas telefónicas 4853551 o 4852540 Ext. 119

La constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE, a los 08 días del mes de Enero del 2015.

ADRIANA POSADA SUAREZ
Subgerente Administrativa y Financiera

FUNCIONARIO ENTREVISTA	NOMBRE	FIRMA
Elaboró:	Victoria Torres B. - Técnico Apoyo Contratación Civil	
Revisó:	Dra. Gloria Stella Galeano Junca. – Profesional Especializado	
Validó:	Edward Vásquez Campos - Asesor Jurídico	
Documentos que hacen parte del presente procedimiento y anexos originales que reposan en la carpeta y deben ser presentados por el servidor público.		

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado
Carrera 8 No. 0-55 Sur

SG-A-DP
Bogotá, D.C. 09 de enero de 2002

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el (la) Doctor (a) OSCAR CHAVES CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 19.337.893, prestó sus servicios al Hospital desde el 09 de noviembre de 1992 hasta el 04 de julio de 1996, desempeñó el cargo de Médico Especialista Imagenología .

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a).

DIANA MARIA HERNANDEZ RUEDA

Copia: hoja de vida
certret
Olga

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL META

EL SUSCRITO JEFE DEL SERVICIO DE SALUD DEL META

C E R T I F I C A :

Que, el Doctor OSCAR CHAVEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 19'337.893 expedida en Bogotá, fué nombrado para desempeñar el cargo de Médico Residente Rural del Centro de Salud de Castilla la Nueva, mediante resolución número 088 de agosto 16 de 1983, y mediante resolución número 019 de febrero 9 de 1984, fué trasladado al Hospital Local de Guamal, con el mismo cargo .

Que, el Doctor antes mencionado, desempeñó este cargo desde el 16 de agosto de 1983 hasta la fecha, cumpliendo con los programas y actividades encomendadas por el Servicio de Salud del Meta.

Que, el cargo antes mencionado es válido para la realización del Servicio Social Obligatorio en Medicina, según resolución número 3949 de abril 27 de 1978 y formularios 007 de enero 3 de 1983 y 207 de enero 2 de 1984 del Ministerio de Salud.

Que, en consecuencia el Doctor OSCAR CHAVEZ CAMACHO, cumplió con el requisito del año Rural Obligatorio en Medicina, (de doce (12) meses) de conformidad con la Ley 50 de mayo 27 de 1981 y sus Decretos Reglamentarios.

Dada en Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Res. 088-28-VIII-83 s.s.
Res. 019-19-I-84 s.s.
Form.007-3-I-83 m.s.
Form. 0-207-2-I-84 m.s.
Res. 1632 de 1980
Ley 52/64 art. 1º lit. a-b-

AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO
Jefe del Servicio de Salud del Meta

/rr.

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6202896327

PÓLIZA No: 620 -89 - 994000001016 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGE: 620 RAMO: 89 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
10	07	2024	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	09	07	2024	23:59		09	07	2025	23:59	365	10	07	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	09	07	2024	23:59		09	07	2025	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: OSCAR CHAVES CAMACHO IDENTIFICACIÓN: CC 19.337.893

DIRECCIÓN: DIAGONAL 8 SUR 39A -38 OCARROS CIUDAD: VILLAVICENCIO, META TELÉFONO: 3123511277

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: OSCAR CHAVES CAMACHO IDENTIFICACIÓN: CC 19.337.893

DIRECCIÓN: DIAGONAL 8 SUR 39A -38 OCARROS CIUDAD: VILLAVICENCIO, META TELÉFONO: 3123511277

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: META CIUDAD: VILLAVICENCIO

DIRECCION: DIAGONAL 8 SUR No. 39A-38 OCARROS

ACTIVIDAD: MEDICO

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
DAÑO EMERGENTE POR EL ACTO MEDICO	$ 130,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA	130,000,000.00	
USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO	130,000,000.00	0.00
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	130,000,000.00	0.00
SUSTITUCION PROVISIONAL	130,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	13,000,000.00	0.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV en RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS/SUSTITUCION PROVISIONAL

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

TOMADOR: OSCAR CHAVES CAMACHO 19337893
ASEGURADO: OSCAR CHAVES CAMACHO 19337893
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O QUIEN TENGA DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

DOMICILIO DEL ASEGURADO: VILLAVICENCIO, META
PROFESION ASEGURADA: MEDICO RADIOLOGO

VIGENCIA: 365 DÍAS, A CONVENIR CON INICIO DE COBERTURA A LAS 23:59 HORAS.

OBJETO:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***130,000,000.00	$ **********219,391	$*****7,500.00	$ *******43,109	$ **********270,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	2757	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000620289632

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

LELADINO 0

C8DA207A0706FA7D5D CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGENCIA: 620 RAMO: 89 No PÓLIZA: **994000001016** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **OSCAR CHAVES CAMACHO** IDENTIFICACIÓN: CC **19.337.893**

ASEGURADO: **OSCAR CHAVES CAMACHO** IDENTIFICACIÓN: CC **19.337.893**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

OTORGAR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA INDIVIDUAL AL PROFESIONAL MÉDICO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS Y CONTENIDAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES SE INCORPORAN AL CONTRATO DE SEGUROS PARA TODOS LOS EFECTOS, Y AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, HASTA POR LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESTIPULADOS PARA CADA AMPARO, TAL COMO SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES.

CONDICIONES GENERALES:
SEGÚN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA FORMA 17/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-36-D00I Y 17/03/2021-1502-NT-P-06-P170321MGG8G8000

HTTPS://WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/RESOURCES/SITE1/GENERAL/CLAUSULADOS/GENERALES/CL-SUSG-36-RC-MEDICA-PROFESIONAL-17032021.PDF

AMPARO BÁSICO:

" RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: LÍMITE DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA, EN MODALIDAD OCURRENCIA.
" USO DE EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y/O TERAPÉUTICA: LÍMITE DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA, EN MODALIDAD OCURRENCIA.
" SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: LÍMITE DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA, EN MODALIDAD OCURRENCIA.
" SUSTITUCIÓN PROVISIONAL: LÍMITE DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA, EN MODALIDAD OCURRENCIA.
" GASTOS DE DEFENSA: SUBLÍMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

AMPAROS ADICIONALES:

ENTENDIDOS COMO CONTRATADOS, SUJETOS AL RESPECTIVO PAGO DE PRIMA E INSERCIÓN EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
" COSTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES: SUBLÍMITE DEL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.
" COSTAS DEL PROCESO SEGÚN FALLO JUDICIAL: SUBLÍMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.
" COBERTURA A PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES: SUBLÍMITE DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR EVENTO, Y DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR VIGENCIA. ENTENDIDO COMO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES LOS OCASIONADOS A UN TERCERO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DE UNA LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL AMPARADOS POR LA PÓLIZA. EN DAÑOS MORALES SE INCLUYEN AMPARADOS LOS PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y LOS DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:
" NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
" DEFINICIÓN DE SUBLÍMITE: INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO, ESTO QUIERE DECIR QUE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO CONSTITUYE UN VALOR ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN
" CLÁUSULA DE REVOCACIÓN: TREINTA (30) DÍAS.
" AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DÍAS.
" CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN TÁCITA O AUTOMÁTICA.
" DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS: LA EMPRESA TOMADORA ESTÁ OBLIGADA A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE RIESGO. LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON ÉSTE PRODUCEN LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

DEDUCIBLES:
" GASTOS DE DEFENSA, CAUCIONES JUDICIALES Y COSTAS DEL PROCESO: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
" DEMÁS EVENTOS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:
SIN PERJUICIO DE LAS CONSAGRADAS EN EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, SE EXCLUYEN ADEMÁS LAS SIGUIENTES:
" ACTOS MÉDICOS REALIZADOS CON APARATOS, EQUIPOS O TRATAMIENTOS O MEDICAMENTOS NO RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA, SALVO AQUELLOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-EXPERIMENTAL DURANTE ENSAYOS CLÍNICOS CUYOS PROTOCOLOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ORGANIZACIONES RESPECTIVAS E INFORMADOS POR ESCRITO AL ASEGURADOR PREVIO A SU INICIO. EXCEPTO TAMBIÉN CUANDO LA UTILIZACIÓN DE LOS CUALES REPRESENTA EL ÚLTIMO REMEDIO PARA EL PACIENTE A RAÍZ DE SU CONDICIÓN, CUYA APLICACIÓN HAYA SIDO SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y/O ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y CUYA NATURALEZA Y CARÁCTER DE CIENTÍFICO EXPERIMENTAL HAYA SIDO CONSIGNADA FIEL Y CLARAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO REALIZADO CON EL PACIENTE, Y AVALADO CON LA FIRMA DE ÉSTE.
" DAÑOS FINANCIEROS PUROS (LUCRO CESANTE) QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADO POR EL ASEGURADO A UN PACIENTE.
" RECLAMACIONES POR SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARES, ES DECIR, CUALQUIER MULTA O PENALIDAD IMPUESTA POR UN JUEZ CIVIL O PENAL, O SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.
" RECLAMACIONES POR CIRUGÍA BARIÁTRICA, SALVO PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CLÍNICAMENTE CON OBESIDAD MÓRBIDA O SUPER-OBESIDAD Y CON MASA CORPORAL SUPERIOR A 35 KILOGRAMOS POR METRO CUADRADO.
" RECLAMACIONES POR CUALQUIER OFENSA SEXUAL, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA Y/U ORIGEN.
" RECLAMACIONES POR ACTOS MÉDICOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ÉSTA COBERTURA.
" RECLAMACIONES POR LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO, COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS TALES COMO LA ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELÉFONO, ETC., SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL ASEGURADO.
" RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN CONVENIO, SEA VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE ÉXITO QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO MÉDICO.
" RECLAMACIONES POR REINTEGRO DE HONORARIOS PROFESIONALES O SUMAS ABONADAS AL ASEGURADO O A SU REPRESENTANTE.
" RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, TALES COMO: RC PATRONAL, RC DIRECTORES Y OFICIALES (D&O), RC DE PROFESIONALES NO MÉDICOS (E&O), RC SERVIDORES PÚBLICOS, Y RC AUTOMOTORES.

CLIENTE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGENCIA: 620 RAMO: 89 No PÓLIZA: **994000001016** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **OSCAR CHAVES CAMACHO** IDENTIFICACIÓN: CC **19.337.893**

ASEGURADO: **OSCAR CHAVES CAMACHO** IDENTIFICACIÓN: CC **19.337.893**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

" RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O DEMANDAS ENTABLADAS / FORMULADAS Y/O SENTENCIAS FUERA DEL PAÍS DE DOMICILIO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO AQUELLAS DONDE SE CONCEDA EL ESTADO DE EXQUATUR EN COLOMBIA.
" CUALQUIER MÉDICO GENERAL O CIRUJANO QUE EFECTÚE CONTROL DE PESO MEDIANTE LIPOSUCCIÓN, LIPOESCULTURA, DERIVACIÓN INTESTINAL, O MEDIANTE RECETA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN BARBITÚRICOS, SUS COMPONENTES Y/O DERIVADOS.
" CUALQUIER MÉDICO GENERAL O CIRUJANO QUE EFECTÚE LIPOSUCCIÓN, LIPOESCULTURA, DERIVACIÓN INTESTINAL O GASTROPLASTIA TRANSVERSAL ÚNICAMENTE CON FINES ESTÉTICOS O COSMÉTICOS.
" EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, SEGÚN TEXTO.
" CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS, SEGÚN TEXTO.

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE
ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE "LESIÓN PERSONAL" O "DAÑO MATERIAL" SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN:
A. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
B. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
C. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O
D. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES;
E. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

(I) SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO

(II) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO

(III) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.

(IV) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS
1. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO A LA MISMA, SE EXCLUYE CUALQUIER:
1.1 PÉRDIDA CIBERNÉTICA.
1.2 PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON EL VALOR DE DICHOS DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

2. EN EL CASO QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA CONSIDERADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
3. ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA DISPOSICIÓN.

DEFINICIONES
A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:
CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA CAUSADO O APORTADO POR, RESULTE O SURJA DE, O ESTÉ EN CONEXIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO O UN INCIDENTE CIBERNÉTICO INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER ACCIÓN TOMADA CON EL FIN DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO.
B. ACTO CIBERNÉTICO:
ACTO O SERIE DE ACTOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O DELICTIVOS, SIN CONSIDERACIÓN DEL TIEMPO Y ESPACIO, O LA AMENAZA O ENGAÑO RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:
TODO ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDADES O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
D. SISTEMA INFORMÁTICO:

CLIENTE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGENCIA: 620 RAMO: 89 No PÓLIZA: **994000001016** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **OSCAR CHAVES CAMACHO** IDENTIFICACIÓN: CC **19.337.893**

ASEGURADO: **OSCAR CHAVES CAMACHO** IDENTIFICACIÓN: CC **19.337.893**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONOS INTELIGENTES, LAPTOPS, TABLETS, DISPOSITIVOS PORTÁTILES), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CONFIGURACIÓN DE LO ANTES MENCIONADO E INCLUYENDO ASIMISMO TODA ENTRADA Y SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE REDES O INSTALACIONES DE COPIAS DE RESPALDO, DE PROPIEDAD U OPERADAS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE.
E. DATOS:
INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA REGISTRADA Y TRANSMITIDA EN CUALQUIER FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

" SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR RECLAMACIONES DE GASTOS DE DEFENSA, DERIVADAS DE:
" SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.
" SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.

AMBITO TERRITORIAL:

" JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: COLOMBIANA.

GARANTIAS:

PARA LOS EFECTOS Y CON EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL ASEGURADO, QUE DURANTE SU VIGENCIA CUMPLIRÁ CON LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 4, LITERAL 4.2 GARANTIAS DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO O GARANTÍA DA LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO MENCIONADO.

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

OSCAR CHAVES CAMACHO

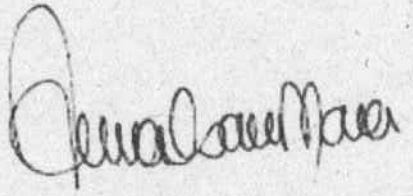
C.C 19.337.893

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 12 de julio 2024.



Código: 765767568000

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

INTEGRIDAD - TRANSPARENCIA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Oscar Chaves Camacho

CC 19337893 de Bogota D.C.

Realizó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-07-12
Fecha de vencimiento: 2026-07-12

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Oscar Chaves Camacho

CC 19337893 de Bogota D.C.

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022 con un total de 80 Horas.

Fecha de emisión: 2024-07-10
Fecha de vencimiento: 2026-07-10

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado
Carrera 8 No. 0-55 Sur

SG-A-DP
Bogotá, D.C. 09 de enero de 2002

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el (la) Doctor (a) OSCAR CHAVES CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 19.337.893, prestó sus servicios al Hospital desde el 09 de noviembre de 1992 hasta el 04 de julio de 1996, desempeñó el cargo de Médico Especialista Imagenología .

La presente certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a).

DIANA MARIA HERNANDEZ RUEDA

Copia: hoja de vida
centret
Olga

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL META

EL SUSCRITO JEFE DEL SERVICIO DE SALUD DEL META

C E R T I F I C A :

Que, el Doctor OSCAR CHAVEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 19'337.893 expedida en Bogotá, fué nombrado para desempeñar el cargo de Médico Residente Rural del Centro de Salud de Castilla la Nueva, mediante resolución número 088 de agosto 16 de 1983, y mediante resolución número 019 de febrero 9 de 1984, fué trasladado al Hospital Local de Guamal, con el mismo cargo .

Que, el Doctor antes mencionado, desempeñó este cargo desde el 16 de agosto de 1983 hasta la fecha, cumpliendo con los programas y actividades encomendadas por el Servicio de Salud del Meta.

Que, el cargo antes mencionado es válido para la realización del Servicio Social Obligatorio en Medicina, según resolución número 3949 de abril 27 de 1978 y formularios 007 de enero 3 de 1983 y 207 de enero 2 de 1984 del Ministerio de Salud.

Que, en consecuencia el Doctor OSCAR CHAVEZ CAMACHO, cumplió con el requisito del añor Rural Obligatorio en Medicina, (de doce (12) meses) de conformidad con la Ley 50 de mayo 27 de 1981 y sus Decretos Reglamentarios.

Dada en Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Res. 088-16-VIII-83 s.s.
Res. 019-9-I-84 s.s.
Form.007-3-I-83 m.s.
Form. 0-207-2-I-84 m.s.
Res. 1632 de 1980
Ley 52/64 art. 1º lit. a-b-

AGUSTIN GUTIERREZ CARAVITO
Jefe del Servicio de Salud del Meta

/rr.

RADIORAMA E.U
RADIOLOGIA

Nit.: 900182973-6
Outsourcing en Imágenes Diagnosticas

RADIORAMA E.U, IDENTIFICADA CON NIT 900182973-3

A QUIEN CORRESPONDA

Certifico que El Dr. **OSCAR CHAVES CAMACHO**, identificado con CC. No. 19.337.893 de Bogotá, ejerce el cargo de **MEDICO RADIOLOGO**, en nuestra empresa, con sede en el Hospital de Meissen, en el turno de la tarde, desde el 02 de Enero de 2008 a la fecha.

Se expide a solicitud del interesado, a los veinte tres (23) días del mes de Septiembre del 2009.

Atentamente,

ADRIANA MARIA VAQUIRO DIAZ
Coordinadora Administrativo

Calle 151 No. 13a 50 torre 2 of.: 926
648 6724 / 791 2875 zona sur
martinchavez1967@hotmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2024, a las 12:04:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19337893
Código de Verificación	19337893240709120420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250501169

PIB
18:29:24

Bogotá DC, 12 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR CHAVES CAMACHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19337893:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: . https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:05:26 PM horas del 09/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19337893**

Apellidos y Nombres: **CHAVES CAMACHO OSCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

ento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Con
TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para to
e no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la
la prescripción de la pena.

a es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el d
gistrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el c
l.

na duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones
s cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2024 01:18:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19337893 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97704916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19337893 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2024 12:32 PM

Código Verificación: **BM3T2DN1EK**

Válida hasta: **07/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 859190

Bogotá D.C., 9 de julio de 2024 - 12:16 pm

Código de verificación: **859190ZJRKS_YM87U_69061**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OSCAR CHAVES CAMACHO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19337893** de BOGOTA D.C.
(DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

ANDRÉS EDUARDO REY ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

San Martín de los Llanos, ____/ _____/2024

Doctor
CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente
Ciudad.

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

FIRMA _____
NOMBRE OSCAR CHAVES CAMACHO
CC 19.337.893 de Bogotá

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 19337893
NOMBRES Y APELLIDOS	Chaves Camacho,Oscar
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Voluntario Al Sistema De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Chaves Camacho,Oscar , a los 09 días del mes de julio del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **OSCAR CHAVES CAMACHO** identificado con **CC** No. **19337893**, registra la siguiente información.

Datos de la Relación Laboral
Fecha de inicio de cobertura: 08/12/2021 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE VOLUNTARIO **Clase de Riesgo:** 3

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción "VALIDAR CERTIFICADOS". Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401017139734.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 9 días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.